

ANEXO

Edición N° 21.014

Salta, miércoles 23 de junio de 2021

DECRETO N° 478/21
DECRETO N° 481/21
DECRETO N° 482/21
DECRETO N° 483/21
RESOLUCIÓN - S.O.P. N° 281/21
RESOLUCIÓN - S.O.P. N° 282/21



ES COPA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de Gobierno



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



DECRETO N° 478

ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE SALTA.

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA DNI N° 22.845.098 conforme Decreto N° DECFO-2019-15-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "**MMGyD**", por una parte; y la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por su Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, Sr. Ricardo Guillermo VILLADA DNI N° 16.307.264, conforme Decreto N° 3 de fecha 10 de diciembre de 2019, con domicilio en Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg block 3, Planta Alta, de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, en adelante "**LA PROVINCIA**" por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA y considerando;

Que LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus misiones y funciones, y particularmente en esta ocasión a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B.1, creado por la Resolución N°108 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de fecha 25 de julio de 2020, cuyo objetivo general es desarrollar una política pública de fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en la Argentina, tanto en el sector público nacional y subnacional, apoyándose en el fortalecimiento de todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última el fortalecimiento institucional en materia de género y diversidad.

En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a tenor de las siguientes cláusulas:

ING. RICARDO VILLADA
MINISTRO DE GOBIERNO,
DERECHOS HUMANOS,
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ANITA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gnal. de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,
Generos y Diversidad
Argentina



DECRETO N° 478

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para la implementación del proyecto "GENERAR" LÍNEA B.1 con el objetivo de fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel subnacional en los Estados provinciales y municipales. A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) Contar con un espacio destinado y acondicionado para la adquisición de contenidos y competencias en oficios y labores, destinado a las mujeres y LGBTI+ que fueron víctimas de violencia por motivo de género, de forma tal que se favorezcan el desarrollo del Objetivo de Desarrollo Sostenible n°5; b) Propender el sostenimiento de medidas preventivas evitando posteriores situaciones y casos de violencias por motivos de género; c) Generar con la comunidad una red de trabajo interinstitucional, comunitario y plenamente participativo en la lucha contra las violencias por razones de género, mediante el involucramiento y apoyo en los procesos de formación a personas de la Sociedad Civil o particulares idóneos; Sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente ACTA COMPLEMENTARIA.-

SEGUNDA: Implementación. LA PROVINCIA se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en fortalecer la capacidad institucional del "Polo Integral de las Mujeres" para propiciar espacios, actividades y acciones tendientes a garantizar una política pública permanente de reparación de situaciones de violencia y discriminación por motivos de género mediante la inserción laboral y el acceso a la autonomía económica de las personas en mencionadas situaciones. El subsidio otorgado será ejecutado por la SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, que se ubica dentro del MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

MINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGyD se compromete a abonar LA PROVINCIA un monto total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) para atender a la implementación del proyecto. El mencionado pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), destinado a financiar Gastos de Capital, a saber: mobiliario y equipamiento.
- b) La suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), destinado a financiar Gastos Corriente, a saber: capacitación, difusión, asistencia técnica y otros gastos menores.

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA PROVINCIA en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente.

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

- 1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.
- 1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA PROVINCIA que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA PROVINCIA, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.
- 1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.
- 1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA PROVINCIA en los términos y condiciones establecidos en la presente.

2. LA PROVINCIA.

- 2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.
- 2.2. Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a la presente, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma de la presente.
- 2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente.
- 2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.
- 2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.

ES COPIA

MINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Central de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



2.6. Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de la presente.

2.7. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en la presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en entre LAS PARTES.

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.

2.9. Elaborar y presentar ante EL MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA PROVINCIA realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto es de DIEZ (10) meses corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA PROVINCIA destinó a tales fines.

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos de

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano
DECRETO N° 478

MINISTERIO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA PROVINCIA, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada al MMGyD, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL MMGyD.

NOVENA: Informe Financiero. LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, que como ANEXO I (IF-2020-67755036-APN-MMGYD) se adjunta al presente, el cual LA PROVINCIA declara conocer y aceptar en este mismo acto. Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA PROVINCIA se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte del MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA PROVINCIA, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA PROVINCIA, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL MMGyD, durante la ejecución del ACTA COMPLEMENTARIA, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA PROVINCIA se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA PROVINCIA, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de algunas de las obligaciones emergentes de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de

DECRETO N° 478

2020 - Año del General Manuel Belgrano

ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,
Géneros y Diversidad
Argentina



cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.

c) Fijar plazos para corregir alteraciones.

d) Designar otra institución para la concreción del objeto de la presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA PROVINCIA queda obligada a entregar, a requerimiento de EL MMGyD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2020-71590123- -APN-CGD#MMGYD y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y

sugerencias eventuales que EL MMGyD formule a dicho efecto.

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de Gobernación



Ministerio de las Mujeres
Géneros y Diversidad
Argentina



DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 4 días del mes de FEBRERO de 2020-1.

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres,
Géneros y Diversidad

Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA

Ministra

**MINISTERIO DE LAS MUJERES,
GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN**

ING. RICARDO VILLADA
MINISTRO DE GOBIERNO,
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO

Ricardo Guillermo VILLADA

Ministro de Gobierno, Derechos
Humanos, Trabajo y Justicia

PROVINCIA DE SALTA



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 481



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



ACTA

PROYECTOS DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE 21 CENTROS DE DESARROLLÖ INFANTIL EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA".

En la ciudad de Salta, de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de junio de 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **PROVINCIA DE SALTA** de la Provincia de SALTA representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ D.N.I. N° 20.309.646, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg Av. Los Incas s/n de la ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante "**LA PROVINCIA**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente ACTA, en adelante el "**ACTA**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que, asimismo, el citado Decreto N° 50/19 estableció entre los objetivos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el de participar en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a

realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados y descentralizados, a nivel



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 481

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que **EL MINISTERIO**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal.

Que, comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de su provincia, el Señor Gobernador de la Provincia de SALTA, se halla abocado al seguimiento del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE 21 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA"**.

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** consideran oportuna la celebración de la presente **ACTA**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: **LAS PARTES** se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 21 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA"**, ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

SEGUNDA: **EL MINISTERIO** se compromete a financiar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias la ejecución los proyectos en la suma estimada de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO MILLONES (\$945.000.000,00)**. Asimismo, **LA PROVINCIA** remitirá a **EL MINISTERIO** toda aquella documentación e información correspondiente a **LOS PROYECTOS**, necesaria a efectos de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y eventual priorización con el fin de avanzar en la eventual elaboración de convenios específicos respectivos.

TERCERA: Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la Cláusula Primera de la presente, la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA**, ambas dependientes de **EL MINISTERIO** y **LA PROVINCIA** suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes.



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 481

ES COPIA

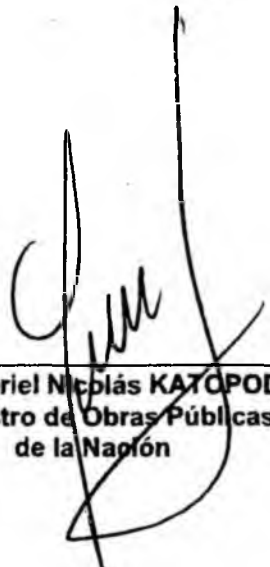
RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

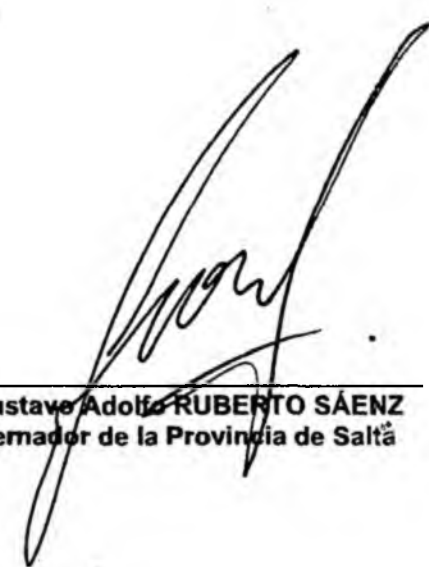


CUARTA: LAS PARTES fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente **ACTA** y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ACTA** en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro de Obras Públicas
de la Nación


Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ
Gobernador de la Provincia de Salta



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 482

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



ACTA ACUERDO

OBRA: "AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 9 Y 34 – TRAMO: ROSARIO DE LA FRONTERA – METAN"

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, **DR. GABRIEL N. KATOPODIS**, con domicilio legal sito en Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador **DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ**, DNI: 20.609.646, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg Av. Los Incas s/n de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; en adelante denominadas **LAS PARTES**, celebran la presente **ACTA ACUERDO**, en la que se establece la cooperación entre ambas respecto de la ejecución de la obra que se detalla en la Cláusula Primera de la presente, la cual se encuentra sujeta a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: La obra a ejecutarse será "Autopista Ruta Nacional N° 9 y 34. Tramo: Rosario de la Frontera - Metan", comprometiéndose EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la financiación y ejecución de la misma.

SEGUNDA: En el marco de la presente ACTA ACUERDO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD elaborará el Proyecto Ejecutivo de la obra descrita en la cláusula que antecede.

TERCERA: Todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en la presente ACTA ACUERDO deberán, como requisito previo, ser consensuadas con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 482

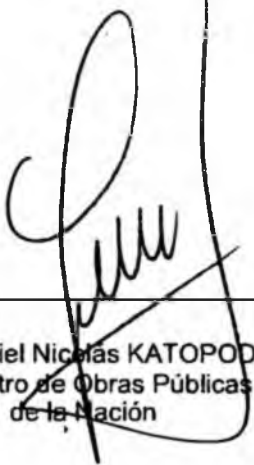
ES COPIA


RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Glal. de la Gobernación



CUARTA: Para el caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021.-


Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro de Obras Públicas
de la Nación


Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SAENZ
Governador
Provincia de Salta



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 483

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ACTA

PROYECTOS DE OBRA: "CENTRO DE SALUD MODULAR DE PRIMER NIVEL EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN" (SIPPE N°145791) Y "REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PASEO GÜEMES Y MONUMENTO GÜEMES" (ETAPA II)

En la ciudad de Salta, de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de junio de 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 13.431.166, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **PROVINCIA DE SALTA** de la Provincia de SALTA representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ, D.N.I. N° 20.509.646, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg Av. Los Incas s/n de la ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante "**LA PROVINCIA**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente ACTA, en adelante el "**ACTA**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que, asimismo, el citado Decreto N° 50/19 estableció entre los objetivos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el de participar en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a

realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados y descentralizados, a nivel



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 483

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que **EL MINISTERIO**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal.

Que, comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de su provincia, el Señor Gobernador de la Provincia de SALTA, se halla abocado al seguimiento de los Proyectos de Obra "Centro de salud modular de primer nivel en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán"; y "Revitalización y Puesta en Valor de Paseo Güemes y Monumento Güemes (ETAPA II)", todos en el ámbito de la mencionada Provincia, en adelante "**LOS PROYECTOS**".

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** consideran oportuna la celebración de la presente **ACTA**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obra "Centro de salud modular de primer nivel en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (SIPPE N°145791) y Revitalización y Puesta en Valor de Paseo Güemes y Monumento Güemes (ETAPA II)"; ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a financiar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución de **LOS PROYECTOS**. Asimismo, **LA PROVINCIA** remitirá a **EL MINISTERIO** toda aquella documentación e información correspondiente a **LOS PROYECTOS**, necesaria a efectos de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y eventual priorización con el fin de avanzar en la eventual elaboración de convenios específicos respectivos.

TERCERA: Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la Cláusula Primera de la presente, **EL MINISTERIO** y **LA PROVINCIA** suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes.

CUARTA: LAS PARTES fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.



Ministerio de Obras Públicas

DECRETOS N° 483

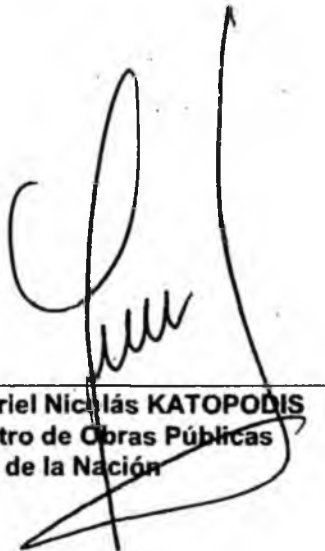
ES COPIA

RINA K. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente **ACTA** y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ACTA** en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro de Obras Públicas
de la Nación



Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ
Gobernador de la Provincia
de Salta

[Handwritten signature]
 Ing. Angela B. Barrio

OBRA: ELECTRIFICACIÓN LOTE O LOS LARGUEROS
 PLAN DE TRABAJOS



Item	DESCRIPCIÓN	PRECIO	INCIDENCIA %	MES 1
1	CABLE PREENS. 3X95 +1X50 MM	\$ 109.920,80	24,24%	24,24%
2	ACCESORIOS ELECTRICOS	\$ 232.118,19	51,19%	51,19%
3	EXCAVACIÓN DE BASE A MANO	\$ 111.395,87	24,57%	24,57%

100,00%	
\$ 453.434,86	
100,00%	
\$ 453.434,86	

\$ 453.434,86	100,00%
MONTO MENSUAL	
% ACUMULADO	
MONTO ACUMULADO	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELA ROSANA RUSCO
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

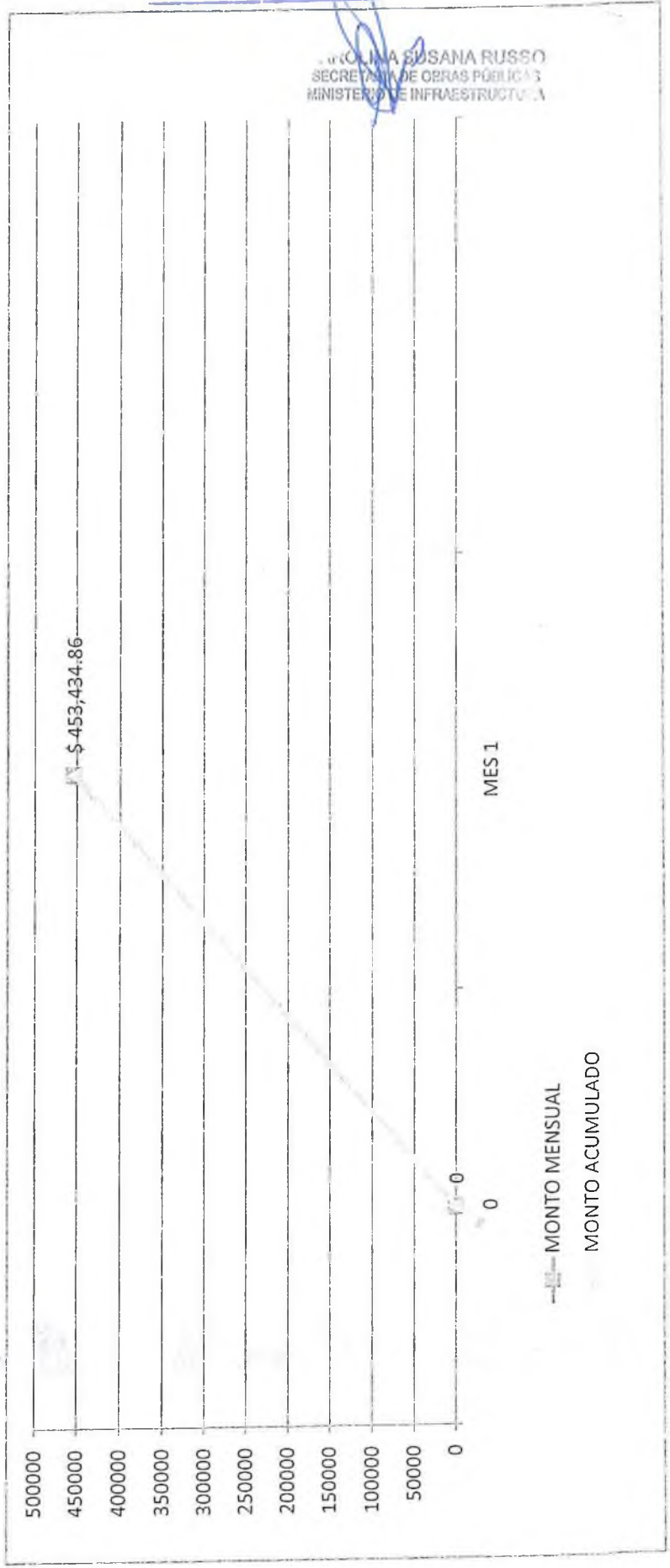
FOLIO 69

Mariano S. Ruiz
Ing. Angelito Lombardi
DCCIA Gerente



OBRA: ELECTRIFICACIÓN LOTEO LOS LARGUEROS

CURVA DE INVERSIONES





OBRA: "EJECUCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACION CENTRO MODULAR SANITARIO DE CAFAYATE - ADICIONAL N° 1 - DPTO. CAFAYATE - PROV. DE SALTA"

LOCALIDAD: CAFAYATE - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA

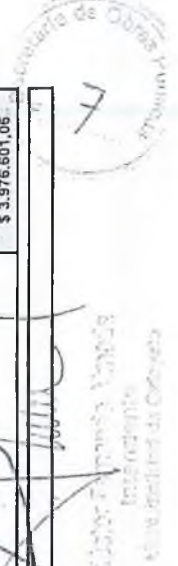
PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO - ADICIONAL N° 1

Mes de Colización: SEPTIEMBRE 2020

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

Item	Descripción	Un.	Cant.	Materiales		Equipo		Mano de Obra		C. Unit. Total	Costo parcial	Costo total
				C. Unit.	C. Parcial	C. Unit.	C. Parcial	C. Unit.	C. Parcial			
A	EJECUCION PLATEA DE H² A											
1	TAREAS PRELIMINARES											
1.1	Documentación Técnica	gl	0,00	\$ 740,82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 61.140,38	\$ -	\$ 61.881,21	\$ -	\$ 7.721,39
1.2	Vallado de Seguridad	gl	0,00	\$ 1.224,69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 332,23	\$ -	\$ 1.556,92	\$ -	\$ -
1.3	Limpieza y obrador	gl	0,00	\$ 151.742,17	\$ -	\$ 15.118,69	\$ -	\$ 2.401,05	\$ -	\$ 169.261,91	\$ -	\$ -
1.4	Replanteo y Topografía de Obra	m ²	147,91	\$ 50,00	\$ 7.394,87	\$ 0,09	\$ 12,77	\$ 2,12	\$ 313,94	\$ 52,20	\$ 7.721,39	\$ -
1.5	Demolición muro perimetral	m ³	0,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.848,89	\$ -	\$ 2.280,63	\$ -	\$ -
2	MOVIMIENTO DE SUELO											
2.1	Desmonte y Nivelación a mano y máquina (incl. transporte de material)	m ³	0,00	\$ -	\$ -	\$ 753,01	\$ -	\$ 129,56	\$ -	\$ 882,58	\$ -	\$ -
2.2	Excavación apertura de caja (Platea+veredas +calles internas), incl. transporte de material	m ³	0,00	\$ -	\$ -	\$ 307,12	\$ -	\$ 33,37	\$ -	\$ 340,49	\$ -	\$ -
2.3	Excavación para vigas de fundación perimetral (incl. transporte de material)	m ³	45,11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.170,74	\$ 52.806,49	\$ 1.170,74	\$ 52.806,49	\$ -
2.4	Provisión y Ejecución de base granular estabilizada (Platea + calles)	m ³	66,84	\$ 1.105,61	\$ 74.007,84	\$ 662,99	\$ 44.379,48	\$ 84,67	\$ 5.667,52	\$ 1.853,27	\$ 124.054,93	\$ -
3	 AISLACIONES											
3.1	Rollo De Poliétieno Negro: Amts X 400 Micrones X 50 Mts	Un	25,05	\$ 56,56	\$ 1.416,87	\$ -	\$ -	\$ 39,68	\$ 994,12	\$ 96,24	\$ 2.411,00	\$ 2.411,00
4	 ESTRUCTURAS DE HORMIGON											
4.1	H ² A para Platea s/ pliego (+platea equipos) - incl. Juntas de dilatación	m ²	18,47	\$ 21.040,83	\$ 388.628,31	\$ 299,98	\$ 5.540,65	\$ 14.798,87	\$ 273.338,07	\$ 36.139,68	\$ 667.507,03	\$ -
4.2	H ² A para Vigas perimetrales	m ³	0,00	\$ 26.209,19	\$ -	\$ 329,98	\$ -	\$ 11.566,58	\$ -	\$ 38.105,75	\$ -	\$ -
5	 CONTRAPIOS DE VEREDA PERIMETRAL											
5.1	Contrapiso H ² A e=15cm. S/ pliego	m ²	63,64	\$ 1.027,46	\$ 65.386,29	\$ 30,00	\$ 1.909,02	\$ 628,15	\$ 39.974,74	\$ 1.685,61	\$ 107.270,06	\$ -
5.2	Alisado de Cemento.	m ²	74,12	\$ 191,43	\$ 14.188,12	\$ 30,00	\$ 2.223,30	\$ 1.224,26	\$ 90.736,58	\$ 1.445,69	\$ 107.148,00	\$ -
	SUB TOTAL A			\$ 551.022,20	\$ -	\$ 54.065,23	\$ -	\$ 463.831,48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.068.918,90
B	 OBRAS COMPLEMENTARIAS											
6	 INSTALACION ELECTRICA											
6.1	Nexo eléctrico (permisos municipales Incl. Prov. y coloc. De pilar premoldado de 10KW c/ interruptores y accesorios p/ futura acometida. colocación de cañeros, cableado eléctrico, iluminación exterior perimetral, vartos)	gl	3,04	\$ 291.691,48	\$ 885.889,94	\$ 9.021,39	\$ 27.398,66	\$ 69.602,69	\$ 211.388,83	\$ 370.315,56	\$ 1.124.677,43	\$ -
7	 INSTALACION SANITARIA											
7.1	Nexo de Agua fría Gral. s/ plano tipo (incl. Conex. Domic. s/ medidor) + Sistema 8000 lts. (bomba + tablero)	gl	0,51	\$ 224.212,31	\$ 113.357,89	\$ 10.365,72	\$ 5.240,73	\$ 20.055,03	\$ 10.139,48	\$ 254.633,07	\$ 128.738,10	\$ -
7.2	Nexo desagüe cloacal Gral. s/ plano tipo	gl	0,58	\$ 110.724,15	\$ 64.699,62	\$ 863,47	\$ 504,55	\$ 24.612,99	\$ 14.382,15	\$ 136.200,61	\$ 79.586,32	\$ -
8	 VARIOS											
8.1	Construcción de Rampa de Acc. Incl. Baranda	gl	3,12	\$ 26.876,27	\$ 83.943,66	\$ 1.108,74	\$ 3.462,97	\$ 4.523,74	\$ 14.129,18	\$ 32.508,76	\$ 101.535,81	\$ -
8.2	H ² A para losa sobre canal	m ²	0,00	\$ 20.575,63	\$ -	\$ 286,31	\$ -	\$ 10.593,62	\$ -	\$ 31.455,56	\$ -	\$ -
8.3	Cordón cumeta de H ² A	ml	142,02	\$ 731,08	\$ 103.827,18	\$ 243,26	\$ 34.547,31	\$ 431,88	\$ 61.335,66	\$ 1.406,22	\$ 199.710,16	\$ -
8.4	Pavimento de hormigón e=0.15	m ²	94,68	\$ 1.111,96	\$ 105.280,41	\$ 470,24	\$ 44.522,60	\$ 259,13	\$ 24.534,27	\$ 1.841,34	\$ 174.337,28	\$ -
8.5	Limpieza final de Obra	gl	0,00	\$ -	\$ -	\$ 27.916,41	\$ -	\$ 5.229,41	\$ -	\$ 33.145,82	\$ -	\$ -
	SUB TOTAL B			\$ 1.356.998,70	\$ 115.676,83	\$ 115.676,83	\$ -	\$ 335.909,57	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.808.585,09
C	 SUB TOTAL A + B			\$ 1.908.020,90	\$ 169.742,05	\$ 169.742,05	\$ -	\$ 793.741,04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.877.504,00
D	 GASTOS GENERALES (% de C)		15,00%	\$ 286.203,14	\$ 25.461,31	\$ 25.461,31	\$ -	\$ 119.961,16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 431.625,60
E	 TRANSPORTE (% de C)		5%	\$ 95.401,05	\$ 8.487,10	\$ 8.487,10	\$ -	\$ 39.987,05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 143.875,20
F	 SUB TOTAL (C + D + E)			\$ 2.289.625,08	\$ 203.690,46	\$ 203.690,46	\$ -	\$ 958.689,25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.453.004,80
G	 I.V.A. (21% sobre SUB TOTAL F de Materiales y Equipos)		21%	\$ 480.821,27	\$ 42.775,00	\$ 42.775,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 523.596,26
H	 TOTAL (F + G)			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.976.601,06

Seis pesos: Tres Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Seiscientos uno con 06/100



RESOLUCION N° 282



OBRA: "EJECUCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACION CENTRO MODULAR SANITARIO DE CAFAYATE - ADICIONAL N° 1 - DPTO. CAFAYATE - PROV. DE SALTA"
LOCALIDAD: CAFAYATE - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

ANÁLISIS DE PRECIOS

1.4 Replanteo y Topografía de Obra							Costo \$/m²
I.- Materiales	Cantidad	Unidad	Precio		Precio Total	Costo	
ma.006 Estacas - pintura - etc	gl		1	50,00	\$50,00		\$50,00
II.- Equipo.	HP.	Precio	Aporte	HP total.	Costo Parcial	Costo	
her.002 Herramientas Varias		172.500,00		1	0	\$172.500,00	
TOTAL					0	\$172.500,00	
Interés anual	0,1						
Factor de amortización	1						
eq.006 Precio del gas oil	58						
Amortización	C.E.*8*1/10000					138,00	
Intereses	C.E.*8*0,10/(2*2000)					34,50	
Reparaciones y repuestos	0,60 * Amortización					82,80	
Combustibles	0,10*HP*8*\$/Lts					0,00	
Lubricantes	0,2 * Combustibles					0,00	
						\$255,30	
Rendimiento m2/día	3000						\$0,09
III.- Mano de obra	\$/día	Cantidad			Precio total	Costo	
Oficial	3.444,96	1			3.444,96		
Ayudante	2.904,15	1			2.904,15		
					\$6.349,11		2,12
Costo Directo \$/m2							\$52,20

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Viviana Sansó Baldi
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Infraestructura

N° Rubro	Descripción	Unidad	Cant.	Costo Unitario	Sub-total	Total
	2.3.- Excavación para vigas de fundación (de zanjas a mano / cimientos)				\$/m³	\$1.170,74
	Materiales:					\$0,00
	Mano de Obra:					\$1.170,74
mo.004	Ayudante	h	3,23	\$ 363,02	\$ 1.170,74	
	Equipos:					\$0,00
		h	0,00		\$ 0,00	

2.4 Provisión y Ejecución de base granular estabilizada							Costo \$/m³
I.- Materiales	Cantidad	Unidad	Precio		Precio Total	Costo	
ar.008 Material para base Flete	1,10	m3/m3	1.005,10		1.105,61		1.105,61
II.- Equipo.	HP.	Precio	Aporte	HP total.	Costo Parcial	Costo	
eq.011 Camión Regador de Agua (8 m3)	140,00	15.554.525,54	1,00	140,00	15.554.525,54		
eq.009 Motoniveladora 180 HP	180,00	25.085.238,97	1,00	180,00	25.085.238,97		
eq.013 Cargador Frontal 140 HP	140,00	24.989.421,71	1,00	140,00	24.989.421,71		
eq.011 Camión Volcador 4x2 (8 m3)	140,00	15.554.525,54	2,00	280,00	31.109.051,08		
eq.015 Rodillo neumático autopulsado	70,00	10.761.965,96	0,30	21,00	3.228.589,79		
eq.901 Rodillo liso vibrante	120,00	24.989.421,71	0,50	60,00	12.494.710,86		
TOTAL				821,00	112.461.537,94		
Interés anual	0,10						
Factor de amortización	1,00						
eq.006 Precio del gas oil	58,00						
Amortización	C.E.*8*1/10000					89.969,23	
Intereses	C.E.*8*0,10/(2*2000)					22.492,31	
Reparaciones y repuestos	0,60 * Amortización					53.981,54	
Combustibles	0,10*HP*8*\$/Lts					38.094,40	
Lubricantes	0,2 * Combustibles					7.618,88	
						212.156,36	
Rendimiento m3/día	320,00						662,99
III.- Mano de obra	\$/día	Cantidad			Precio total	Costo	
Oficial	3.444,96	3,00			10.334,89		
Ayudante	2.904,15	3,00			8.712,45		
Oficial Especializado	4.023,13	2,00			8.046,26		
					27.093,60		
Rendimiento m3/día	320,00						84,67
Costo Directo \$/m3							1.853,27

[Handwritten signature and notes]

RESOLUCION N° 282

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

OBRA: "EJECUCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACION CENTRO MODULAR SANITARIO DE CAFAYATE - ADICIONAL N° 1 - DPTO. CAFAYATE - PROV. DE SALTA"
LOCALIDAD: CAFAYATE - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA

Dr. Viviana Sanzo Baril
Coordinadora de Actuación
Ministerio de Infraestructura

ANÁLISIS DE PRECIOS

N° Rubro	Descripción	Unidad	Cant.	Costo Unitario	Sub-total	Total
	3.1.- Aislación hidrófuga bajo hormigón				\$/m²	\$96,24
	Materiales:					\$56,56
	Producto	Unid.	Incid.			
ai.x18	Rolló De Polietileno Negro: 4mts X 400 Micrones	m2	1,05	\$ 53,86	\$ 56,56	
	Mano de Obra:					\$39,68
mo.002	Oficial	h	0,05	\$ 430,62	\$ 21,53	
mo.004	Ayudante	h	0,05	\$ 363,02	\$ 18,15	
	Equipos:					\$0,00

	4.1.- Platea de fundación				\$/m²	\$36.139,68
	Materiales:					\$21.040,83
	Producto	Unid.	Incid.			
ac.015	Hierro mejorado de 10 mm.	kg	80,00	\$ 126,03	\$ 10.082,37	
ac.051	Clavos P.P. 2 1/2"	kg	1,00	\$ 211,50	\$ 211,50	
ac.061	Alambre negro N°16	kg	0,60	\$ 218,41	\$ 131,05	
ar.001	Arena Gruesa	m3	0,50	\$ 859,00	\$ 429,50	
ar.003	Ripio zarandeado 1/3	m3	0,70	\$ 995,06	\$ 696,54	
li.006b	Cemento Portland	kg	300,00	\$ 11,83	\$ 3.549,91	
ma.002	Tirante pino 3"x3" s/cepillar	m		\$ 192,34	\$ 0,00	
ma.006	Madera 1ra. pino nacional s/cepillar	m2	4,50	\$ 808,60	\$ 3.638,71	
ac.062	alambre negro N°14	kg	1,00	\$ 237,74	\$ 237,74	
ac.010	hierro torsionado diam. 6mm	kg	16,10	\$ 128,17	\$ 2.063,51	
	Mano de Obra:					\$14.798,87
mo.002	Oficial	h	19,15	\$ 430,62	\$ 8.246,38	
mo.004	Ayudante	h	18,05	\$ 363,02	\$ 6.552,49	
	Equipos:					\$299,98
eq.004	canasta 2 (mixer 5m3)	h	0,05	\$ 5.999,56	\$ 299,98	

	5.1.- Contrapiso s/T.N. armado (esp.=15 cm)				\$/m²	\$1.685,61
	Materiales:					\$1.027,46
	Producto	Unid.	Incid.			
ac.040	malla Sima Q92	kg	1,20	\$ 197,03	\$ 236,44	
ar.004	ripiosa	m3	0,20	\$ 979,92	\$ 191,08	
li.006b	cemento portland	kg	50,70	\$ 11,83	\$ 599,94	
ar.001	Arena Gruesa	m3	0,00	\$ 859,00	\$ 0,00	
	Mano de Obra:					\$628,15
mo.002	Oficial	h	0,70	\$ 430,62	\$ 301,43	
mo.004	Ayudante	h	0,90	\$ 363,02	\$ 326,72	
	Equipos:					\$30,00
eq.004	canasta 2 (mixer 5m3)	h	0,005	\$ 5.999,56	\$ 30,00	

	5.2.- Piso de cemento alisado				\$/m²	\$1.445,69
	Materiales:					\$191,43
	Producto	Unid.	Incid.			
ar.001	Arena Gruesa	m3	0,03	\$ 859,00	\$ 25,77	
li.006b	Cemento Portland	kg	14,00	\$ 11,83	\$ 165,66	
	Mano de Obra:					\$1.224,26
mo.002	Oficial	h	2,00	\$ 430,62	\$ 861,24	
mo.004	Ayudante	h	1,00	\$ 363,02	\$ 363,02	
	Equipos:					\$30,00
eq.004	canasta 2 (mixer 5m3)	h	0,005	\$ 5.999,56	\$ 30,00	

6.1.- INSTALACION ELECTRICA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL	INCIDENCIA
6.1.1 DOCUMENTACION TÉCNICA						
	PERMISOS MUNICIPALES	gl	1	\$ 5.500,23	\$ 5.500,23	1,49%
6.1.2 COLUMNAS COMPLETAS						
	FAROLAS MEDIANAS	U	17	\$ 14.550,23	\$ 247.353,91	66,80%
6.1.3 CABLEADO ELECTRICO						
	CABLEADOS ELECTRICOS ,CIRCUITOS TERMINALES	gl	1	\$ 25.568,23	\$ 25.568,23	6,90%
	CABLEADO TIPO SUBTERRANEO 4X25.	mtrs	25	\$ 482,82	\$ 12.070,50	3,26%
6.1.4 PILAR ELECTRICO DE 10 KWATTS						
	PILAR COMPLETO TRIFASICO DE 10 KW CON TERMICA Y DIFERENCIAL	gl	1	\$ 10.220,00	\$ 10.220,00	2,76%
6.1.5 VARIOS						
	Limpieza de Obra	gl.	1	\$ 2.552,23	\$ 2.552,23	0,69%
6.1.6 MANO DE OBRA						
	Mano de Obra	gl.	1	\$ 67.050,46	\$ 67.050,46	18,11%
	COSTO DEL ÍTEM:				\$ 370.315,56	100%

[Handwritten signature and stamp]

RESOLUCION Nº 282

SECRETARÍA DE
10



OBRA: "EJECUCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACION CENTRO MODULAR SANITARIO DE CAFAYATE - ADICIONAL Nº 1 - DPTO. CAFAYATE - PROV. DE SALTA"
LOCALIDAD: CAFAYATE - DPTO.CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA

ANÁLISIS DE PRECIOS

7.- INSTALACION SANITARIA				
0.48.02.F	vivienda unifamiliar con conexión	Fórmula:	0.48.02.F	Valor: \$ 254.633,07
Composición	Unid.	Cant.	Precio	Subtotal
A - Materiales				
sa.108	CODO IPS 19 MM	u	45,00	\$ 23,65
sa.071	CAÑO H-3 TRICAPA 19 MM	m	46,50	\$ 156,74
sa.244	LLAVE DE PASO DE BRONCE 0.019	u	6,00	\$ 525,49
	Tanque Cisterna x 8.000 lts	u	1,00	\$ 150.000,00
sa.200	TEE IPS 19 MM	u	30,00	\$ 52,57
sa.205	KIT MEDIDOR AGUA APROB. ASSA	u	1,55	\$ 3.291,86
sa.210	GABINETE P/MEDIDOR AGUA APROBADO ASSA	u	1,00	\$ 1.480,16
sa.223	MEDIDOR DE AGUA	u	1,00	\$ 4.546,90
	Bomba de agua	u	1,00	\$ 45.000,00
	Tablero de comando	u	1,00	\$ 5.000,00
B - Mano de obra				
mo.007	CUADRILLA TIPO U.G.A.T.S.	h	44,00	\$ 455,80
C - Equipos				
eq.012	CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P.	h	2,50	\$ 4.146,29

PVC viv. Unifam. C/conexión a red					Fórmula:	0.57.01.F	Valor:	\$ 136.200,61
Composición	Unid.	Cant.	Precio	Subtotal				
A - Materiales								
sa.090	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.110	m	94,86	1.008,64				
sa.089	CAÑO PVC 3.2 P/DESAGUE CLOACAL 0.060	m	12	632,57				
sa.300	RAMAL Y PVC 0.110X0.63	u	20	319,35				
li.006	CEMENTO PORTLAND (PARA VARIACIÓN HI)	kg	90,12	\$ 11,83				
B - Mano de obra								
mo.007	CUADRILLA TIPO U.G.A.T.S.	h	54	455,80				
C - Equipos								
eq.012	CAMIÓN VOLCADOR 140 H.P.	h	0,2	4.317,34				

ITEM 6.1: CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO INCL. BARANDA						GL
A.- MATERIALES A INCORPORAR EN LA OBRA E INSUMOS						
Código	Designación	Unid.	Cantidad	Precio unit.	Costo Parcial	Total Materiales
	Materiales varios para rampa de acceso	gl	1,00	\$ 26.876,27	\$ 26.876,27	
Costo total de los materiales por unidad..... (I)						\$ 26.876,27
B.- EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION:						
Código	Designación	Unid.	Cantidad	Precio unit.	Costo Parcial	Total Equipos
eq.011	Camión volcador	hs	0,11	\$ 2.913,99	\$ 332,19	
eq.019	Camión Mixer	hs	0,11	\$ 3.902,55	\$ 444,89	
eq.021	Planta elaboradora de H°	hs	0,11	\$ 2.909,25	\$ 331,65	
eq.013	Pala cargadora	hs	-	\$ 4.065,11	\$ -	
eq.104	Retroexcavadora s/oruga 90HP	hs	-	\$ 2.632,01	\$ -	
Costo total equipos por unidad del item..... (II)						\$ 1.108,74
C.- MANO DE OBRA:						
Código	Designación	Unid.	Cantidad	Precio unit.	Costo Parcial	Total M. Obra
mo.001	Oficial especializado	hs	-	\$ 502,89	\$ -	
mo.002	Oficial	hs	5,70	\$ 430,62	\$ 2.454,54	
mo.003	Medio Oficial	hs	-	\$ 395,32	\$ -	
mo.004	Ayudante	hs	5,70	\$ 363,02	\$ 2.069,21	
Costo de mano de obra por unidad de item..... (III)						\$ 4.523,74
COSTO TOTAL DEL ITEM:					(IV) = (I) + (II) + (III)	\$ 32.508,76

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Viviana Sansó Baldi
Coordinadora de Actuaciones
Ministerio de Infraestructura

[Handwritten Signature]
Instituto de Obras y Servicios
Municipalidad de Cafayate
Cafayate, Salta

RESOLUCION N° 282

11



OBRA: "EJECUCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACION CENTRO MODULAR SANITARIO DE CAFAYATE - ADICIONAL N° 1 - DPTO. CAFAYATE - PROV. DE SALTA"
LOCALIDAD: CAFAYATE - DPTO.CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA

ANÁLISIS DE PRECIOS

8.3 Cordón cune ta de H ² A ²				Fórmula:	1.80.01.A	Valor:	\$ 1.406,22
Composición				Unid.	Cant.	Precio	Subtotal
A - Materiales							
2	ac.015	HIERRO MEJORADO DE 10	kg	1,40		\$ 122,68	\$ 171,75
181	li.006	CEMENTO PORTLAND (PAI	kg	36,75		\$ 11,83	\$ 434,86
33	ar.003	RIPIO ZARANDEADO 1/3	m3	0,074		\$ 969,42	\$ 71,74
31	ar.001	ARENA GRUESA	m3	0,063		\$ 836,86	\$ 52,72
B - Mano de obra							
202	mo.006	CUADRILLA TIPO UOCRA	h	1,10		\$ 392,62	\$ 431,88
C - Equipos							
75	eq.012	CAMIÓN VOLCADOR 140 t	h	0,02		\$ 4.146,29	\$ 82,93
83	eq.020	MIXER HORMIGÓN 5 M3	h	0,028		\$ 5.726,13	\$ 160,33

8.4 Pavimento de hormigón e = 0.15				Fórmula:	1.80.02.F	Valor:	\$ 1.841,34
Composición				Unid.	Cant.	Precio	Subtotal
A - Materiales							
181	li.006	CEMENTO PORTLAND (PAI	kg	52,50		\$ 11,83	\$ 621,24
33	ar.003	RIPIO ZARANDEADO 1/3	m3	0,105		\$ 969,42	\$ 101,79
31	ar.001	ARENA GRUESA	m3	0,09		\$ 836,86	\$ 75,32
2	ac.015	HIERRO MEJORADO DE 10	kg	0,90		\$ 122,68	\$ 110,41
25	ai.007	ASFALTO PLÁSTICO P/JUN	kg	0,96		\$ 211,68	\$ 203,21
B - Mano de obra							
202	mo.006	CUADRILLA TIPO UOCRA	h	0,66		\$ 392,62	\$ 259,13
C - Equipos							
73	eq.010	MOTONIVELADORA	h	0,009		\$ 5.800,89	\$ 52,21
71	eq.008	RETROEXCAVADORA 87 H.	h	0,044		\$ 4.037,85	\$ 178,47
75	eq.012	CAMIÓN VOLCADOR 140 t	h	0,044		\$ 4.146,29	\$ 182,44
79	eq.016	RODILLO NEUMÁTICO AU1	h	0,008		\$ 2.498,98	\$ 19,49
81	eq.018	VIBROCOMPACTADOR AU	h	0,008		\$ 4.824,99	\$ 37,63

[Handwritten signature]
 Victor Ferrer de Almeida
 Intendente
 Municipalidad de Cafayate

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Viviana Sansó Baltri
 Coordinadora de Actuaciones
 Ministerio de Infraestructura

RESOLUCION Nº 282

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



UNICIPALIDAD DE CAFAYATE

OBRA: "EJECUCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACION CENTRO MODULAR SANITARIO DE CAFAYATE - ADICIONAL Nº 1 - DPTO. CAFAYATE - PROV. DE SALTA"
 LOCALIDAD: CAFAYATE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA

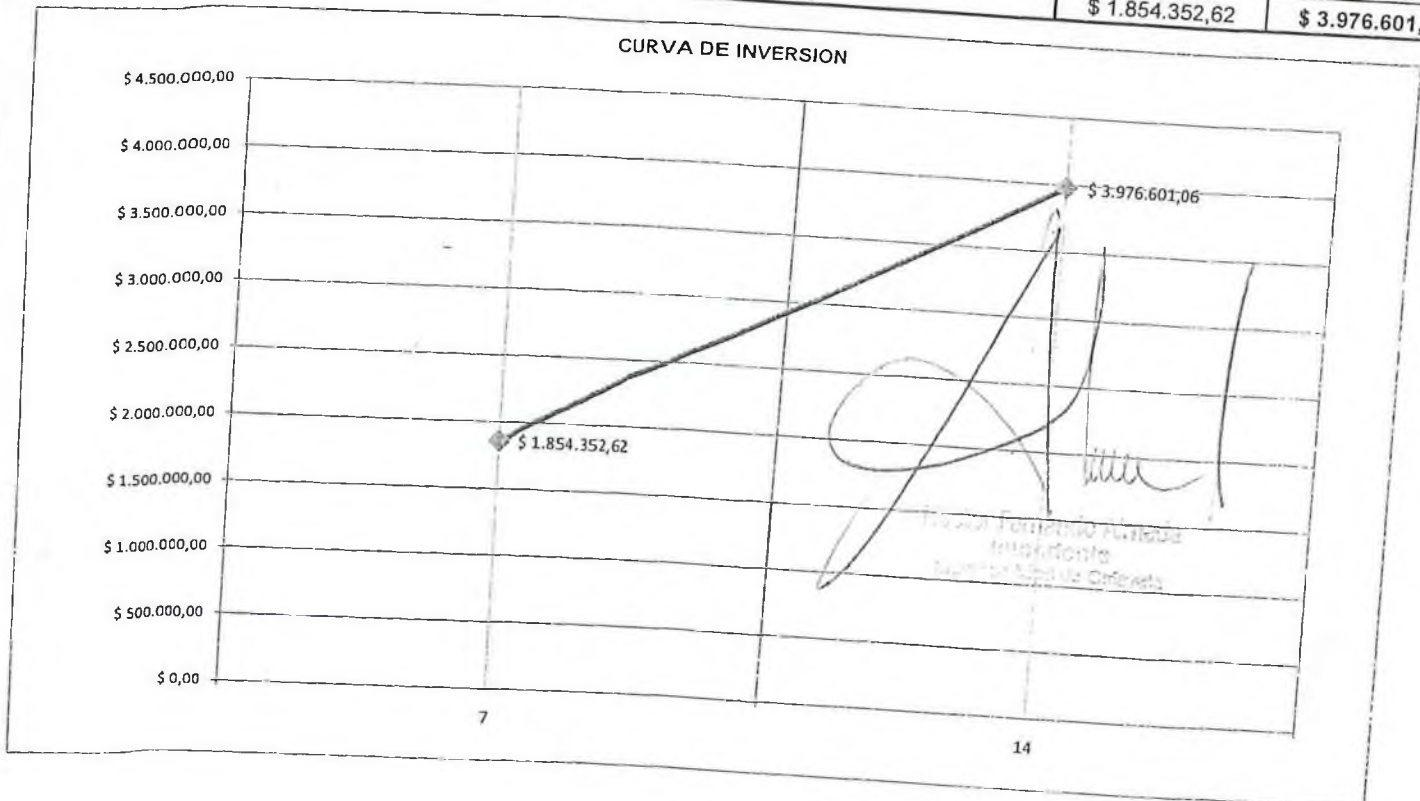
Dra. Viviana Sansó Bakli
 Coordinadora de Actuaciones
 de Infraestructura



PLAN DE TRABAJOS

Nº	DESCRIPCIÓN	Monto ítem	Incid.	PLAZO DE OBRA - 14 DIAS CORRIDOS	
				7	14
A	EJECUCION PLATEA DE Hº Aº				
1	TAREAS PRELIMINARES	11.132,34	0,28%	0,28%	
2	MOVIMIENTO DE SUELO	242.067,34	6,09%	6,09%	
3	AISLACIONES	3.250,25	0,08%	0,08%	
4	ESTRUCTURAS DE HORMIGON	900.339,02	22,64%	15,85%	6,79%
5	CONTRAPISOS DE VEREDA PERIMETRAL	278.395,77	7,00%		7,00%
B	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
6	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	1.579.761,64	39,73%	19,86%	19,86%
7	INSTALACIÓN SANITARIA	296.307,60	7,45%	4,47%	2,98%
8	VARIOS	665.347,10	16,73%		16,73%
		3.976.601,06	100%		

AVANCE FÍSICO		
Parcial		
Acumulado	46,63%	53,37%
AVANCE FINANCIERO		
Parcial		
Acumulado	\$ 1.854.352,62	\$ 2.122.248,44
	\$ 1.854.352,62	\$ 3.976.601,06



“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.

Of de Servicio - Ciudad Judicial:

Av. Bernardo Houssay s/n - Centro Comercial - 1º piso - Of. 5 -

Tel./Fax.: 4963229 - mail: boletinoficialjud@yahoo.com.ar

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 12.30 hs.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar